

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de José Pijoán, Calle de Méndez Núñez, núm. 5, a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 26 de Julio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 25 de Julio)

MINISTERIO DEL TRABAJO

SUBSECRETARIA

SECCION DE REFORMAS SOCIALES

A propuesta del Instituto de Reformas Sociales se abre información pública por plazo de un mes, a partir de la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid, para que los Ayuntamientos, Juntas de fomento y mejoras de casas baratas, Sociedades cooperativas constituidas para la construcción de casas baratas y Sociedades benéficas interesadas en la materia puedan emitir su parecer e ilustrar el estudio del Reglamento del proyecto de ley sobre «concesión de créditos con garantía hipotecaria a determinadas Sociedades» para la construcción de casas baratas», proyecto que quedó pendiente de aprobación definitiva del Congreso de los Diputados.

Esta información tendrá lugar ante el Instituto de Reformas Sociales, haciéndose por escrito, ciñéndose en lo posible a los términos del cuestionario que a continuación se publica, poniendo en pliego separado las contestaciones referentes a cada uno de los extremos del mismo y haciendo constar al final de cada información un resumen o conclusión de la propuesta que se formule.

De Real orden comunicada por el señor Ministro del Trabajo se participa a todos los Gobernadores civiles a fin de que, a los citados efectos, se sirvan ordenar la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de las provincias respectivas, para conocimiento de las Sociedades interesadas y del público en general.

Madrid, 20 de Julio de 1920.—El Subsecretario, C. Altea.

QUESTIONARIO QUE SE CITA

Condiciones especiales que habrán de reunir las Sociedades cooperativas para optar a los préstamos:

- a) Referentes a su constitución estatutaria.
- b) A los elementos directivos de la Sociedad y a sus atribuciones.
- c) Al objeto de la Sociedad.

Garantías que deberán exigirse a las Sociedades cooperativas y benéficas relacionadas inmediatamente con la concesión de los préstamos solicitados:

- a) De orden económico.
- b) De orden jurídico.
- c) De orden técnico de la construcción.

Garantías complementarias que pueden exigirse para asegurar el cumplimiento de las obligaciones.

Preferencia que habrá de otorgarse entre las Sociedades cooperativas para la concesión de préstamos y factores que se tendrán en cuenta para esta preferencia.

Cantidades máximas y mínimas que ascenderán los préstamos en cada caso para cada Sociedad.

Garantías que deberán exigirse para la valoración de los terrenos y de las obras.

Forma de pago, condiciones y plazos:

- a) Para la cuota de amortización dentro del máximo de veinticinco años.
- b) Para el abono de los intereses de los préstamos.

Epocas en que, con relación a la adquisición de los terrenos y a la construcción, comenzará:

- a) El abono de las cuotas de amortización.
- b) El pago de los intereses del préstamo.

Trámites a que habrá de sujetarse

la expropiación forzosa de los terrenos cuando haya lugar a ella.

Preferencia que habrá de otorgarse entre las Sociedades benéficas para la concesión de préstamos y factores que se tendrán en cuenta para determinar esta preferencia.

Proporción en que habrán de concederse los préstamos a las Sociedades benéficas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Por el Ministerio de Marina, en Real orden de 2 del mes corriente, se dice a éste de la Gobernación lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Visto lo propuesto por la Comisión permanente de la Caja central de Crédito marítimo y en consonancia con la Real orden del ese Departamento de Julio de 1918, dirigida a ese Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta la importancia que reviste para la clase pescadora y la industria pesquera el establecimiento de Pósitos pescadores, ha tenido a bien resolver que por ese Ministerio se recuerde a las Autoridades civiles de los puertos la conveniencia de estimular y apoyar la constitución, organización y fomento de los citados Pósitos, ya que de ellos se derivan grandes beneficios, no sólo para una clase tan digna de protección, sino para el público en general.—De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines expresados.»

Lo que de la propia Real orden traslado a V. S. a los fines interesados por el Ministerio de Marina en la disposición preinserta. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Julio de 1920.—P. D., Ruano.

Señores Gobernadores de las provincias de Alicante, Almería, Barcelona, Baleares, Cádiz, Canarias, Castellón de la Plana, Coruña, Gerona, Granada, Guipúzcoa, Huelva, Lugo, Málaga, Murcia, Oviedo, Pontevedra, Santander, Sevilla, Tarragona, Valencia y Vizcaya.

Dirección general de Administración

Instruido el expediente especial que determina el caso 7.º del artículo 67 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899 sobre autorización al Patronato del Hospital de Arbós (Tarragona) para vender en pública subasta una casa sita en el pueblo de Bellvé, calle Nueva, número 12, se cita, en cumplimiento del trámite 1.º del artículo 57 de dicho texto legal, por un plazo de quince días, a los interesados en los beneficios del Hospital, al objeto de que formulen las reclamaciones pertinentes a su derecho, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del ramo de este Ministerio durante el plazo de audiencia. Madrid, 23 de Julio de 1920.—El Director general, José de Luna.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2208 INSTITUTO GENERAL Y TECNICO DE TARRAGONA

Matrícula de enseñanza no oficial (libre)

Conforme previenen las disposiciones vigentes durante todos los días laborables del próximo mes de Agosto y horas de 9 a 13, estará abierta en esta Secretaría la matrícula de la expresada enseñanza.

Los interesados deberán presentar una solicitud impresa, que les facilitará el Conserje del Establecimiento, exhibirán su cédula personal corriente los mayores de 14 años y abonarán los derechos siguientes: Por cada asignatura 12 pesetas en papel de pagos al Estado, un sello móvil de 0,10 pesetas y 2,50 pesetas en metálico mas otro sello móvil para estampar en la hoja general.

Los alumnos que se inscriban en las asignaturas de Caligrafía, Gimnasia y Dibujo satisfarán once pesetas en papel de pagos y una en metálico, y todos los demás derechos que se señalan para las asignaturas generales.

Ingreso

Los aspirantes que soliciten el examen de ingreso, presentarán una instancia en papel de oncen, clase escrita de su puño y letra acompañando la partida de nacimiento del Registro civil y una certificación de hallarse ya

cunado según lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Mayo de 1917. Los derechos de ingreso por todos conceptos son cinco pesetas en papel de pagos al Estado, un sello móvil de 0,10 pesetas y 2,50 pesetas en metálico.

Tarragona, 22 de Julio de 1920.—El Secretario, J. Ras.

Núm. 2209
ESCUELA NORMAL
DE MAESTRAS DE TARRAGONA

Con arreglo a lo dispuesto en las disposiciones vigentes, queda abierta la matrícula de enseñanza no oficial en este Centro, cuyas inscripciones podrán hacerse todos los días laborables de diez a doce en la Secretaría del mismo durante el mes de Agosto próximo.

Las alumnas deberán solicitarla por instancia dirigida a la Sra. Directora de la Escuela extendida en papel de una peseta destinado a la venta pública y escrita de puño y letra de la interesada si el examen que solicita es de ingreso.

Asompañarán a la instancia, las que no hubiesen sufrido anteriormente examen en esta Escuela, la certificación de nacimiento expedida por el Registro civil y legalizada por tres Notarios, certificación médica de hallarse revacunada, no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico, extendida en papel de dos pesetas y el sello de huérfanos del Colegio Médico, cédula personal y certificación académica oficial de estudios si hubiese empezado la carrera en otro Centro de enseñanza.

Los derechos de matrícula son: 2,50 pesetas en papel de pagos y un timbre móvil de 10 céntimos si el examen es de ingreso; para cada grupo de asignaturas correspondientes a los cuatro cursos de la carrera deberán abonar 25 pesetas en concepto de matrícula y 5 en concepto de derechos de examen, todo en papel de pagos al Estado y tantos timbres móviles como asignaturas más dos.

Tarragona, 24 de Julio de 1920.—El Secretario accidental, Sebastián Tarragó.

Núm. 2210
HOSPITAL MILITAR
DE TARRAGONA

Debiendo adquirirse para las atenciones de este Establecimiento durante el mes de Septiembre próximo, aceite vegetal de 1.ª clase, aceite vegetal de 2.ª clase, arroz, azúcar, garbanzos, pasta para sopa, café, tocino, manteca, carbón vegetal, carbón de cok, leña larga y leña corta, jabón común, legía y sosa, se convoca por el presente a concurso que tendrá lugar a las diez de la mañana del día 20 de Agosto próximo, en las oficinas de Administración de este Hospital a cuya hora podrán presentarse proposiciones en las que consten el nombre y domicilio del proponente, que los artículos (de los que se acompañarán muestras) son de superior calidad y que los precios de los artículos son puestos en almancen, no admitiéndose las que no reúnan estas condiciones y la de que el proponente acepta las generales que para estos concursos estarán de manifiesto en la citada oficina todos los días laborables de nueve a doce.

Tarragona, 21 de Julio de 1920.—El Jefe Administrativo Militar, Antonio Abellan.

Núm. 2211
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE QUEROL

Relación de los señores que previas las formalidades establecidas por el

art. 68 de la vigente ley Municipal, han resultado elegidos para formar parte de la Junta municipal de asociados durante el actual año económico de 1920-21.

Sección 1.ª—D. José Soler Travé, D. Isidro Cos Ferrer y D. Antonio Senserrich Casas.

Sección 2.ª—D. Pablo Sendra Bartolí y D. Magín Sendra Gener.

Sección 3.ª—D. José Ferrer Bages y D. Francisco Mateu Casas.

Querol, 12 de Julio de 1920.—El Alcalde accidental, Juan Pallarols.

Núm. 2212
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MONTBRIO DE LA MARCA

Terminado el presupuesto ordinario de este distrito para el ejercicio de 1920-21, se hallará de manifiesto al público por espacio de quince días, al objeto de reclamación.

Montbrió de la Marca, 14 de Julio de 1920.—El Alcalde, José Tarragó.

Núm. 2213
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ESPLUGA DE FRANCOLI

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el actual año económico 1920-21. Estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de 15 días a los efectos de examen y reclamación.

Espluga de Francolí, 14 de Julio de 1920.—El Alcalde, José Altarriba.

Núm. 2214
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CAILLAR

Vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa con el haber anual de 999 pesetas, se anuncia al público para que los concursantes durante el término de quince días a partir del de su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, presenten a este Ayuntamiento las oportunas solicitudes acompañadas de los documentos previstos en la ley Municipal vigente.

Cailar, 22 de Julio de 1920.—El Alcalde, Juan Anglés.

Núm. 2215
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE BATEA

Los apéndices al amillaramiento por las riquezas rústica y urbana de este término municipal formados para el próximo ejercicio económico de 1921-22, se hallarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento desde el 1.º al 15 de Agosto próximo, durante cuyo plazo podrán presentarse contra los mismos las reclamaciones que se crean convenientes.

Batea, 22 de Julio de 1920.—El Alcalde, Manuel Vallespi.

Núm. 2216
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE SENANT

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1920-21, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Senant, 23 de Julio de 1920.—El Alcalde, Juan Piñol.

Núm. 2217
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ROQUETAS

Confeccionados los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y pecuaria y urbana de este distrito municipal para el próximo año económico de 1921-22, estarán expuestos al público en la Secretaría del Ilmo. Ayuntamiento de esta ciudad

desde el 1.º al 15 de Agosto próximo, a los efectos de reclamación.

Roquetas, 24 de Julio de 1920.—El Alcalde, José Blanch.

Núm. 2218
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MOLA

Terminados los apéndices al amillaramiento por rústica, pecuaria y urbana, estarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el día 15 de Agosto próximo, a los efectos de examen y reclamaciones.

Molá, 25 de Julio de 1920.—El Alcalde, José M.ª Castellví.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2219

Don Luís Alvarez Neyra, Juez de primera instancia de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por el presente primer edicto que se expide en méritos de juicio ejecutivo seguido por D.ª María de la Cinto Calbet Pedro contra D.ª María de los Dolores Colomé Jardí, vecina de esta ciudad, se saca a la venta en pública subasta por primera vez la finca siguiente:

Una heredad situada en el término de esta ciudad, partida general de la Aldea y particular de Vinaixarop, plantada de olivos, de algarrobos con una porción de maleza, de extensión tres hectáreas, doce áreas, diez centiáreas, lindante por el Norte José Aragonés, Sur José Gaya, Este Juan Panisello Curto y al Oeste José Pino, valorada pericialmente en cinco mil cuatrocientas cuatro pesetas. . . 5.404 ptas.

Se advierte que la subasta tendrá lugar el día diez y nueve de Agosto próximo y hora de las once en la Sala audiencia de este Juzgado, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor dado a la finca; que para tomar parte en la subasta deberá consignarse en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor; que los autos y la certificación del Registro en que se expre-

san las cargas que pesan sobre la finca estarán de manifiesto en la Secretaría, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que en el acto de la subasta el rematante manifestará si acepta las obligaciones consignadas anteriormente y si no las acepta no le será admitida la proposición.

Dado en Tortosa a diez y nueve de Julio de mil novecientos veinte.—Luís Alvarez.—P. M. de S. S., Diego F. Quinzá.

Núm. 2220
EDICTO

Don Jaime Juliá y Crivillé, Juez municipal de la villa de Falset.

Por el presente, y en méritos de denuncia presentada en el Juzgado de instrucción de este partido por Alfonso Gómez Fernández, mayor de edad, estañador de metales, domiciliado hasta hace dos años en Montagolí (Orán) y actualmente ambulante, sin vecindad ni domicilio y cuyas diligencias las remitió a este Juzgado municipal la Superioridad para la celebración de un juicio de faltas, cuya denuncia fué por lesiones inferidas a su hijo Antonio Gómez Fernández de catorce años de edad por el automóvil que conducía D. Santiago Pons Queralt en la carretera de Aleolea del Pinar a Tarragona y cerca de esta villa. Se cita a los primeros señores Gómez para que el día veinte de Agosto próximo venidero y hora las diez y seis comparezcan ante la Sala audiencia de este Juzgado municipal en que tendrá lugar la celebración del juicio de faltas que contra el señor Pons se sigue, y sirva el presente de citación para los mencionados Gómez de ignorado paradero.

Dado en Falset a veinticuatro de Julio de mil novecientos veinte.—Jaime Juliá.—El Secretario, Francisco Viñes.

Núm. 2221
Contaduría de fondos del presupuesto municipal de Tortosa

Mes de Julio

DISTRIBUCIÓN DE FONDOS por capítulos o conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Capítulos	NOMBRES DE LOS CAPÍTULO	CORRIENTES Pesetas	RESULTAS Pesetas	TOTAL Pesetas
1.º	Gastos del Ayuntamiento.....	10.107'25	»	10.107'25
2.º	Policía de Seguridad.....	7.703'16	»	7.703'16
3.º	Policía urbana y rural.....	6.727'91	»	6.727'91
4.º	Instrucción pública.....	1.823'34	»	1.823'34
5.º	Beneficencia.....	5.867'35	»	5.867'35
6.º	Obras públicas.....	8.978'33	»	8.978'33
7.º	Corrección pública.....	1.145'78	»	1.145'78
8.º	Montes.....	»	»	»
9.º	Cargas.....	9.759'92	»	9.759'92
10.º	Obras de nueva construcción.....	14.467'52	»	14.467'52
11	Imprevistos.....	1.865'83	»	1.865'83
12	Resultas.....	»	8.000'00	8.000'00
TOTAL.....		68.446'39	8.000'00	76.446'39

En Tortosa a 1.º de Julio de 1920.—El Contador, J. Martínez Cabero.—V.º B.º—El Alcalde, J. Benet Piñana.

Aprobada en sesión de 2 de Julio de 1920.—Tortosa 5 de Julio de 1920.—P. A. del Excmo. Ayuntamiento, el Secretario, Juan Pardo.